

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del ORGANISMO Contratante:	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
UOC: Dirección de Patrimonio y Suministros, Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1° piso Oficina 101, <a href="mailto:compras@indec.mecon.gov.ar">compras@indec.mecon.gov.ar</a> – Tel: 4349-9692 // Fax: 4349-9545	

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Tipo: Licitación Pública (1)	N°	Ejercicio:
Clase: Sin Clase (2)		
Modalidad: Sin modalidad (3)		

Expediente N°:	EX-2017-16849165-APN-DPYS#INDEC
-------------------	---------------------------------

Rubro comercial:	Equipo de transporte, tracción y elevación.
---------------------	---

Objeto de la contratación:	Adquisición de TRES (3) vehículos tipo minibús, UN (1) automóvil Sedán 4 puertas y TRES (3) camionetas pick up doble cabina tipo 4x4.
----------------------------	---

Costo del pliego: (5)	Sin costo
-----------------------	-----------

Moneda de Cotización:	Peso
-----------------------	------

Facturación:
--------------

Pago:	Dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y previo informe técnico del Área Requirente
-------	---

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:**

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Dirección de Patrimonio y Suministros. Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	

**DOMICILIO Y DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO:**

Avenida Julio Argentino Roca N° 609, CABA <a href="mailto:compras@indec.mecon.gov.ar">compras@indec.mecon.gov.ar</a> Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones
---

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Lugar / dirección	Plazo y Horario
Dirección de Patrimonio y Suministros. Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	

**ACTO DE APERTURA:**

Lugar / dirección	Día y Hora
Dirección de Patrimonio y Suministros. Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 101(C1067ABB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	

## ESPECIFICACIONES:

Renglón	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción
1	3	Unidad	Vehículo tipo mini bus.
2	3	Unidad	Vehículo tipo pick up doble cabina tipo 4x4.
3	1	Unidad	Vehículo tipo Sedan 4 puertas.

Servicio:

Observaciones del ítem:

Observaciones del catálogo:

Especificación técnica:

Despiece:

Tolerancia:

Datos de la solicitud de  
provisión (8)

Frecuencia:  
(9)

Cantidad  
mínima: (10)

Observaciones:

La descripción de la carátula solo se tomará en cuenta a los fines de la imputación presupuestaria. Para la **cotización** se deberá tener en cuenta la descripción de las Especificaciones Técnicas del Anexo.

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El **ORGANISMO** Contratante se denomina INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el **ORGANISMO**.

El domicilio del **ORGANISMO**, para este acto, se establece en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, CP C1067ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4349-9832, dirección de correo electrónico [compras@indec.gov.ar](mailto:compras@indec.gov.ar).

### ARTÍCULO 2: NORMATIVA VIGENTE.

- a) Decreto Delegado N° 1.023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
  - b) Decreto N° 1.030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus disposiciones.
  - c) Ley N° 25.551 y Decreto Reglamentario N° 1.600/2002 - Régimen de Compra Trabajo Argentino.
  - d) Disposición N° 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.
  - e) Disposición N° 63-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 24.156.
  - f) Disposición N° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
  - g) Disposición N° 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en "COMPR.AR".
- Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a) y b) serán de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gob.ar> o <https://comprar.gob.ar>.

### ARTÍCULO 3: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones

mediante la Disposición N° 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.

e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 24.156.

f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aplicable.

g) La oferta.

h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser las mismas requeridas.

i) La adjudicación.

j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

#### **ARTÍCULO 4: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.**

El presente pliego se podrá consultar y retirar en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

Asimismo, el presente Pliego puede consultarse en el Sector Compras del **ORGANISMO**, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609 Piso 1° Oficina N° 101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el **ORGANISMO** contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. (Artículo 48 in fine del Anexo al Decreto N° 1.030/16).

El plazo para obtener el pliego, en el edificio del **ORGANISMO** es el mismo que se contempló en el sitio de internet de COMPR.AR.

#### **ARTÍCULO 5: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

En oportunidad de retirar el pliego y/o presentar la oferta, los proveedores deberán declarar la constitución de un domicilio en el Territorio Nacional, indicando además su razón social y dirección de correo electrónico. El mencionado domicilio será considerado como constituido, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en él se efectúen, sin perjuicio de las previsiones del Artículo 9 del presente Pliego. Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente contratación serán obligatorias y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

## **ARTÍCULO 6: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

En virtud de lo indicado en el Artículo 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición Nº 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de COMPR.AR.

La Unidad Operativa de Compras del **ORGANISMO**, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en éste último caso sin indicar el autor de la consulta.

**No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.**

De acuerdo con lo indicado en el Artículo 49 del Decreto Nº 1.030/16 y en el Artículo 8 del Anexo I de la Disposición Nº 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán por escrito, con DOS (2) días como mínimo de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web <https://comprar.gov.ar> o consultarlas en el sitio web del **ORGANISMO** indicado en el Artículo 4 del presente pliego, con DOS (2) días de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado correspondiente y por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección que se trate.

## **ARTÍCULO 7: PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo del **ORGANISMO** es de lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 horas.

## **ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES.**

En virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I), aprobado por Disposición N° 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el primer día hábil siguiente al de su difusión. Asimismo, se informa que el envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Asimismo, sin perjuicio de lo mencionado, las notificaciones que se realicen entre el **ORGANISMO** y los interesados, oferentes o adjudicatarios, que por no estar previsto o por cualquier otra circunstancia no puedan realizarse mediante el sitio citado en el párrafo precedente, podrán llevarse a cabo por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016. En consecuencia, los interesados, oferentes o adjudicatarios deberán presentar una declaración jurada en donde surjan la razón social, domicilio debidamente constituido y correo electrónico. Si por alguna razón no fueran declarados, se tomarán como válidos los datos que surjan de la página de COMPR.AR del proveedor en cuestión, y se tendrá como válida la notificación.

Deberá agregarse al expediente electrónico como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre. En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

## **ARTÍCULO 9: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, que como ANEXO I forma parte de la Disposición N° 65/2016, mediante el sistema de compras electrónicas denominado COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

## **ARTÍCULO 10: CONTENIDO DE LA OFERTA.**

La oferta económica será presentada como parte de la propuesta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR y cumpliendo los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un

usuario habilitado para ello, conforme lo normado por el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

## **ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

### **Documentación general a presentar:**

- a) El Formulario Electrónico que suministre el sistema, válido como oferta económica.
- b) Listado de TRES (3) clientes (nombre, dirección, teléfono de contacto y año en que se realizó) a quienes se haya contratado la razón objeto de la presente. Excluido para Monotributista Social.
- c) La constitución de un domicilio legal en el Territorio Nacional. Se deberá informar fehacientemente una casilla de correo electrónico, a fin de cumplimentar el Artículo 9 del presente pliego.
- d) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos del importe mensual.
- e) De ser Monotributista Social documentación que lo acredite.
- f) El Certificado Fiscal para Contratar o Libre Deuda Previsional vigente. En los casos en que las ofertas superen o igualen los Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General Nº 1.814/2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.  
Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con que el **ORGANISMO** contratante verifique tal circunstancia de habilitación en la página "Web" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<http://afip.gob.ar>).  
Asimismo, los oferentes que se encuentren comprendidos en la excepción establecida en el Artículo 2º inc. a) de la Resolución General Nº 1.814/2005 – AFIP ofertas menores a Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.
- g) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme al Decreto Nº 1.600/02, Artículo 11, incisos b) e l). En caso contrario, deberá informar el origen de los productos.
- h) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada o el correspondiente certificado, mediante la cual se acredite dicho carácter, de acuerdo a la normativa vigente.
- i) La Coordinación del Sector Compras verificará mediante el sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones Nº 64-E/2016 y Nº 65-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.



No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores, el **ORGANISMO** contratante podrá solicitar al oferente documentación que respalde el origen del producto cotizado, la categoría de la empresa, la ocupación de personal con discapacidad, y toda otra documentación que razonablemente estime necesario a los efectos de la aplicación de los regímenes de preferencias vigentes o los que a futuro se establezcan.

Los oferentes deberán tener en cuenta que el **ORGANISMO** podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno al **ORGANISMO**.

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al **ORGANISMO** a desestimar la oferta.

Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados (actualización de domicilio, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía) podrán modificarlo mediante la página de COMPR.AR modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenidos (conforme Artículo 7 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).

Cuando se trate de interesados que encontrándose inscriptos en el SIPRO, deban actualizar sus datos con documentación respaldatoria, deberán hacerlo mediante su Administrador Legitimado, quien deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD) con su clave fiscal, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación (conforme los Artículos 4, 8 y 10 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).

Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, deberán realizar la preinscripción en la página de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), y a fin de lograr la inscripción deberán acompañar la información respaldatoria cumplimentando con lo indicado en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 64-E/2016.

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o fuera considerada insuficiente, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarla o complementarla dentro del término de TRES (3) días. Si así no lo hiciere, la oferta será desestimada, según lo estipulado en el Artículo 67 del Anexo al Decreto N° 1.030/16.

## **ARTÍCULO 12: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora indicados en el presente pliego, a través de COMPR.AR utilizando el sistema electrónico que suministra el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del Manual de Procedimiento de COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

Conforme a lo establecido en el Artículo 52 del Anexo al Decreto N° 1.030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento

y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura correspondiente (conf. Artículo 11 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 65-E/2016).

### **ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

Los **OFERENTES** deberán mantener firmes las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas. Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual – SESENTA (60) días-, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo 12 del PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

### **ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.**

Los **OFERENTES** deberán presentar con su oferta, por cuerda separada, una garantía de oferta del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 39 de la Disposición 63 – E/2016.

Las pólizas de seguros de caución deberán ser aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y extendidas a favor del **ORGANISMO**.

La integración del pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el importe de la garantía no supere los DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), y cuando esté a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (Avenida Julio Argentino Roca N° 609 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y con sello del firmante que indique el cargo o poder invocado. Esta forma de garantía no es combinable con otras formas.

No será requisito la presentación de Garantía de Mantenimiento de oferta cuando la misma no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 80 del Decreto N° 1.030/2016 y el inciso c) del Artículo 40 de la Disposición ONC 63 - E/2016.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada a la Unidad Operativa de Contrataciones dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del acto de apertura, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y

condiciones particulares. Caso contrario la oferta será desestimada, de acuerdo a lo establecido en la Disposición 65 - E/2016 - Artículo 10° del Anexo I.

#### **Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación.**

En caso de querer impugnar el Dictamen de Evaluación, deberá presentarse una garantía correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato, teniendo en cuenta que la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en forma previa a formalizar la impugnación en el plazo de TRES (3) días de notificado el Dictamen correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 inciso d) del Anexo al Decreto N° 1.030/2016 y en el Artículo 13 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

#### **Devolución de Garantías.**

En caso de presentarse alguna, las garantías serán restituidas según lo estipulado en el Artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.030/16.

### **ARTÍCULO 15: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.**

La evaluación de las ofertas la efectuará la Comisión Evaluadora, según criterios y pautas establecidos en el Título II, CAPITULO VII del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 (en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de Anexo al Decreto N° 1.030/16).

La Comisión Evaluadora considerará para la emisión del Dictamen correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Si el Certificado Fiscal no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esa causa, salvo en aquellos casos en el que el proveedor hubiera notificado la denegatoria efectuada por la AFIP a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato.
- 3) Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
- 4) Si hubieran ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.  
Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.
- 5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
- 6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

### **ARTÍCULO 16: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIONES.**

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de COMPR.AR.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 17: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.**

Se declara inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la administración nacional de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si contuviera condicionamientos.

h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda integrarla.

#### **ARTÍCULO 18: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

## **ARTÍCULO 19: ERRORES DE COTIZACIÓN.**

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el proveedor también presente, el **ORGANISMO** tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en el Sector Despacho y Mesa de Entradas del **ORGANISMO**.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el **ORGANISMO** contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

## **ARTÍCULO 20: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.**

La Comisión Evaluadora o la unidad operativa de contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

## **ARTÍCULO 21: ADJUDICACIÓN.**

A los efectos de la adjudicación, el **ORGANISMO** seleccionará la oferta que considere más conveniente, para lo cual tomará en cuenta el precio, el cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas, la idoneidad del **OFERENTE** y la presentación de toda la documentación y/o información solicitada.

En caso de empate de ofertas, se procederá como lo determina el Artículo 70 del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, debiéndose considerar en primer término las disposiciones que contemple la normativa vigente, como el Decreto N° 312/2010, Artículo 8 en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, y de acuerdo con lo determinado en el Artículo 74 del referido Anexo, y el Artículo 14 del ANEXO I de la Disposición N° 65-E/2016 el acto administrativo de la adjudicación será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Asimismo la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, enviando avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

Para resultar adjudicatario el OFERENTE deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA. Dentro de los DOS (2) días posteriores al acto de apertura, deberá retirar de la Dirección de Programación y Control Presupuestario - sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - los formularios correspondientes al "ALTA DE DATOS BENEFICIARIOS DE PAGOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA", entregándolos cumplimentados dentro de los DOS (2) días de haber sido recibidos.

Si tal procedimiento ya fue efectuado en este u otro **ORGANISMO**, deberá presentar fotocopia del trámite realizado.

De haber cumplido con este requisito en cualquier **ORGANISMO** de la Administración Pública, deberá informarlo en la oficina referida anteriormente.

El cumplimiento de esta cláusula es obligatorio, pudiendo el **ORGANISMO** no considerar la oferta que no lo hubiere cumplimentado en el plazo establecido.

Los bancos autorizados para recibir pagos son los siguientes:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
CITIBANK N.A.
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO DE SAN JUAN S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO MACRO S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

BANCO CMF S.A
BANCO INDUSTRIAL S.A.
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación a la **ADJUDICATARIA**, dentro de los plazos establecidos, producirá el perfeccionamiento del contrato.

## **ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web <http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/> solapa "Instituciones Financieras".
- c) Para el caso que la **ADJUDICATARIA** quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del **ORGANISMO**, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido al **ORGANISMO**.
- d) La **ADJUDICATARIA** no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito del **ORGANISMO**. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la **ADJUDICATARIA**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 101 del Anexo al Decreto Nº 1.030/2016.
- e) Cumplimiento de la prestación. La **ADJUDICATARIA** deberá dar cumplimiento en forma a su obligación en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## **ARTÍCULO 23: PENALIDADES Y SANCIONES.**

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del proveedor, a las obligaciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto Nº 1.023/2001, modificado por el Decreto Nº 666/2003, y a lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II - del Anexo al Decreto Nº 1.030/2016, a saber:

• Penalidades:

- a. Pago del importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto de la oferta.
- b. Pago del importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto de la Orden de Compra.
- c. Multa por Mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Rescisión por su culpa.

• Sanciones:

- a. Apercibimiento.
- b. Suspensión.

c. Inhabilitación.

#### **ARTÍCULO 24: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El **ORGANISMO** se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo el **ORGANISMO** al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 (RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto N° 1.030/16.

#### **ARTÍCULO 25: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

#### **ARTÍCULO 26: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El **ORGANISMO** contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.

c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el **ORGANISMO** el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.



## **ARTÍCULO 27: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN**

La Comisión de Recepción, deberá actuar de acuerdo a lo expuesto en el TÍTULO IV – CAPÍTULO II del Anexo aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.

Asimismo, tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes o servicios cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. La Comisión de Recepción deberá cumplir con todos los procedimientos previstos a los efectos de la conformidad definitiva o rechazo de los bienes recibidos, de acuerdo a lo indicado en el TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO del Anexo aprobado por la Disposición N° 62-E/2016.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva requerirán la intervención de peritos técnicos o solicitar informes.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

## **ARTÍCULO 28: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

#### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Se requiere la compra de TRES (3) vehículos tipo minibús, UN (1) automóvil Sedán 4 puertas y TRES (3) camionetas pick up doble cabina tipo 4x4, todos nuevos cero kilómetro, según las especificaciones técnicas que se acompañan.

### **RENGLÓN N° 1 – VEHICULOS TIPO MINI BUS**

#### **CANTIDAD: TRES (3)**

#### **Motor**

- Combustible Diesel ó Nafta
- Cilindrada mínima 2000 CC
- Potencia mínima 150 CV

#### **Transmisión y Chasis**

- Frenos (del. - tras.) discos ventilados - discos sólidos

#### **Medidas y Capacidades**

- Asientos 9 + conductor, mínimo.

#### **Confort**

- Aire acondicionado
- Cierre de puertas centralizado con comando a distancia
- Levanta cristales eléctricos

#### **Seguridad**

- ABS si
- Airbags conductor
- Cinturones de seguridad delanteros inerciales

## **Comunicación y entretenimiento**

- Equipo de música AM - FM y CD con lector de Mp3

## **Otros**

Deberán indicar los colores disponibles.

## **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

La ADJUDICATARIA deberá efectuar la entrega de la provisión objeto de la presente sito en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 609 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo para entregar la provisión objeto de la presente, es de QUINCE (15) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra, la **ADJUDICATARIA** sin perjuicio de ello, con la debida justificación podrá solicitar una prórroga al plazo de entrega.

## **RENGLÓN N° 2 – VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA TIPO 4X4**

**CANTIDAD: TRES (3)**

### **Motor**

- Combustible diésel
- Cilindrada 1.900 cc mínimo.
- Potencia 150/200 CV
- Alimentación inyección directa turbo
- Tracción 4 x 4

### **Confort**

- Aire acondicionado o climatizador
- Asientos traseros abatibles completos
- Cierre de puertas centralizado con comando a distancia
- Vidrios (del. - tras.) eléctricos – eléctricos

### **Seguridad**

- ABS

- Airbags conductor y acompañante

### **Comunicación y entretenimiento**

- Equipo de música AM - FM y CD con lector de Mp3

### **Otros**

Deberán indicar los colores disponibles.

### **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El domicilio a los efectos de la entrega, se coordinará con el **ORGANISMO** una vez perfeccionada la Orden de Compra, y se distribuirá de la siguiente manera:

- UNO (1) en la Provincia de Salta, Ciudad de Salta.
- UNO (1) en la Provincia de Corrientes, Ciudad de Corrientes.
- UNO (1) en la Provincia de Río Negro, Bariloche.

El plazo para entregar la provisión objeto de la presente, es de QUINCE (15) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra, la **ADJUDICATARIA** sin perjuicio de ello, con la debida justificación podrá solicitar una prórroga al plazo de entrega.

### **RENGLÓN N° 3 – VEHICULOS SEDÁN 4 PUERTAS**

**CANTIDAD : UNO (1)**

#### **Motor**

- Combustible Nafta o Diesel
- Cilindrada 1400 mínimo
- Potencia 150/200 cv

#### **Transmisión y Chasis**

- Motor - Tracción delantero – delantera
- Transmisión automática
- Frenos (del. - tras.) discos ventilados - discos sólidos

## **Medidas y Capacidades**

- Baúl 450 a 600 dm<sup>3</sup>

## **Confort**

- Aire acondicionado climatizador
- Cierre de puertas centralizado
- Vidrios (del. - tras.) Eléctricos – eléctricos
- Faros antiniebla delanteros y traseros
- Computadora de a bordo
- Control de velocidad crucero
- Limitador de velocidad
- Dirección asistida electro - hidráulica progresiva
- Llantas aleación
- Volante con ajuste en altura y profundidad
- Apertura baúl interna y a distancia

## **Seguridad**

- ABS
- Distribución electrónica de frenado
- Airbags conductor y acompañante / laterales delanteros / de cabeza delanteros (cortina)
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros Inerciales
- Autobloqueo de puertas con velocidad
- Control de estabilidad
- Control de tracción

## **Comunicación y entretenimiento**

- Equipo de música AM - FM y CD con lector de Mp3 con comandos de audio al volante

- Conexión auxiliar (iPod y Mp3)
- Conexión USB
- Interfaz bluetooth
- Pantalla táctil
- Sistema de navegación

### **Otros**

Deberán indicar los colores disponibles.

### **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo para entregar la provisión objeto de la presente, es de QUINCE (15) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra, la **ADJUDICATARIA** sin perjuicio de ello, con la debida justificación podrá solicitar una prórroga al plazo de entrega.

La ADJUDICATARIA deberá efectuar la entrega de la provisión objeto de la presente sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **FACTURACIÓN Y PAGO.**

Se facturará una vez conformados los remitos correspondientes de entrega. El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de presentada la factura.

Todas las facturas deberán ser presentadas en el SECTOR DESPACHO Y MESA DE ENTRADA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca N° 609, Piso 1º, Oficina N° 105 - (C1067ABB) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas, una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva, de acuerdo con lo normado en el Artículo 90 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

**Referencia:** Pliego

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.